

A. Greñas
XXXVI

El Consejo Nacional Constituyente de 1886

EDUARDO POSADA-CARBÓ

El 10 de septiembre de 1885, el gobierno de Rafael Núñez convocó un Consejo Nacional de Delegatarios con el fin de adoptar una nueva constitución, sancionada el 5 de agosto de 1886, la cual, con sustanciales reformas, sobrevivió hasta 1991. Este artículo se propone examinar la formación y composición política de dicho consejo, sus deliberaciones y la naturaleza del texto aprobado, y en lo posible intentará ofrecer respuesta a algunos de los interrogantes generales formulados para este dossier: ¿cómo se conformaron las asambleas constituyentes?, ¿qué tipo de participación y procesos electorales las rodearon?, ¿quiénes fueron a grandes rasgos sus integrantes?, ¿a qué grupos sociales, ocupacionales o culturales pertenecieron?, ¿qué corrientes conceptuales o políticas representaron y abanderaron?, ¿cómo operaron las respectivas asambleas y por cuánto tiempo?, ¿qué debates fueron centrales durante su curso?, ¿qué tipo de carta produjeron en términos generales?

La Constitución de 1886 no ha tenido buena prensa en la historiografía moderna. Identificada con el autoritarismo del régimen de la Regeneración, se le considera un producto del líder conservador Miguel Antonio Caro, cuyo apoyo sirvió para sostener el gobierno de Rafael Núñez, enfrentado a la rebelión de los radicales en 1885. Un estudio reciente de Hernán Alejandro Olano (2019) concluye que a esta constitución se le recuerda “por haber acrecentado los odios sectaristas que aún están por resolverse” (p. 177)¹. El constitucionalista Carlos Restrepo Piedrahita (3 de agosto de 1986), uno de sus grandes críticos, atribuía al “sistema antiparlamentario y antidemocrático del 86” la causa de los problemas institucionales del Congreso al celebrarse los cien años de la constitución. Tales aseveraciones tienen mucho de cierto. En vez de intentar otro juicio sobre la Constitución de 1886, este artículo ofrece una mirada revisionista del proceso que le dio origen, con el fin de explorar dos proposiciones. La primera: que lo aprobado en 1886 fue producto de un acuerdo en el que participaron dos partidos (independientes y conservadores), con la exclusión de los radicales. Esta manera de abordar el tema sugiere revisar la arraigada caracterización bipartidista del sistema político colombiano: en 1885 eran tres, no dos, los partidos en disputa. La segunda surge de la primera: si bien la Constitución de 1886 fue ciertamente un texto conservador (sobre todo en su tratamiento especial de la Iglesia católica), incluyó, asimismo, significativos elementos liberales, la matriz ideológica del Partido Independiente. No fue una

Profesor, abogado de la Pontificia Universidad Javeriana. Después de graduarse, trabajó con la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y fue director del extinto *Diario del Caribe*, de Barranquilla. Continuó su educación con una maestría en estudios latinoamericanos y un doctorado en historia moderna en la Universidad de Oxford. Es autor de varios ensayos y publicaciones, como *La nación soñada. Violencia, liberalismo y democracia en Colombia*, y *El desafío de las ideas*.

IZQUIERDA

Un conocido “escudo” de la Regeneración, del caricaturista Alfredo Greñas, se publicó en *El Zancudo*, en la edición del 20 de julio de 1890. Este periódico fue un importante medio de crítica política, creado como burla contra del presidente Rafael Núñez y su proyecto de gobierno. *El escudo de la Regeneración (del portafolio graficario de la lucha popular en Colombia)*, Alfredo Greñas, AP 0823. Colección Banco de la República

1. Hasta décadas muy recientes, como casi todas nuestras constituciones, esta constitución se juzgaba con marcados tintes políticos. Para conocer una condena por parte de un radical contemporáneo, véase Rocha Gutiérrez (1974), *La verdadera y la falsa democracia*. El examen exegético clásico, favorable a la constitución, escrito por uno de los delegatarios, es el de José María Samper (1951), *Derecho público interno de Colombia*. El esfuerzo de rescatar para el liberalismo a Núñez y la Constitución de 1886 se encuentra en el libro de Indalecio Liévano Aguirre (1977), *Rafael Núñez*, escrito en 1944. Nuevas corrientes historiográficas, entre ellas la historia jurídica, han hecho valiosos esfuerzos que nos permiten superar los tradicionales sesgos partidistas; véase, por ejemplo, Barreto Roza (2011), *Venturas y desventuras de la Regeneración. Apuntes de historia jurídica sobre el proyecto político de 1886 y sus transformaciones y rupturas en el siglo XX*.

DERECHA

Conocido como “el héroe de la humareda”, el general Guillermo Quintero Calderón fue el comandante de las tropas de gobierno en la batalla de la Humareda. Este conflicto resultó determinante para finalizar la guerra civil de 1885, el comienzo del período de la Regeneración y la consolidación de la Constitución de 1886.

Álbum “Personajes nacionales”,

Alberto Urdaneta, 1884.

Colección Biblioteca

Nacional de Colombia

constitución de consenso –los radicales estuvieron excluidos–, pero sí hubo más transacción de lo que suele suponerse.

El artículo se estructura alrededor de cuatro secciones: el contexto y los tiempos del proceso constitucional; la forma de escogencia de los delegatarios; los integrantes del Consejo Nacional Constituyente y las deliberaciones en el seno del Consejo. Del examen aquí propuesto surgen algunas reconsideraciones sobre la naturaleza de la constitución adoptada.

GÉNESIS DE LA CONSTITUCIÓN

“Forzosamente nos encontramos en un interregno constitucional”, expresó el presidente Rafael Núñez en su mensaje a los colombianos con ocasión de la convocatoria del Consejo Nacional de Delegatarios, aquel 10 de septiembre de 1885. Su gobierno había logrado sofocar la guerra civil que, iniciada en el estado de Santander en agosto del año anterior, se había expandido por el territorio nacional con el firme apoyo del radicalismo². Las circunstancias de la guerra habían impedido las elecciones para presidente de la Unión y del Congreso Nacional, programadas para los meses de abril y septiembre de 1885. Por ello, explicaba Núñez en su mensaje, se hacía “indispensable [...] promover una reunión de representantes de los Gobiernos de los Estados” para reconstruir “sobre bien definidos principios, los elementos del lazo de unión quebrantados por la infidencia de unos y la ofuscación de otros” (17 de septiembre de 1885).

El decreto de convocatoria al Consejo Nacional estipulaba de manera bastante breve y escueta el proceso para su formación: cada uno de los gobiernos de los nueve estados de la Unión nombraría dos delegatarios principales y tres suplentes para cada delegatario. Es decir, cada estado designaría ocho, para un total de 72 delegatarios³. El 6 de octubre de 1885, por ejemplo, el gobernador civil y militar de Boyacá nombraba a Benigno Barreto y a Carlos Calderón Reyes como delegatarios principales, y designaba en orden los suplentes respectivos (*Boletín Oficial*, 1885). Con frecuencia, los suplentes estuvieron presentes en las sesiones del Consejo. “En el curso de las deliberaciones”, anota Carlos Valderrama Andrade (1977), “iban entrando y saliendo los delegatarios por Santander”, observación aplicable a otras delegaciones (p. 423).

El Consejo comenzó a deliberar el 11 de noviembre en Bogotá. Sus primeras sesiones pronto se enfocaron en la necesidad de establecer unas “Bases de la Reforma” que, después de intensas discusiones, fueron acordadas a finales de aquel mes. Dicho acuerdo se sometió a la aprobación de las “municipalidades y cabildos de todos distritos de la república”, consultas llevadas a cabo desde el 23 de diciembre: 605 de las 619 entidades consultadas le dieron su beneplácito, con lo que, según José María Samper, ante la imposibilidad de una convención o un plebiscito, quedaban así “establecidos el poder constituyente del Consejo Nacional y las bases de la nueva Constitución” (1951). En tales condiciones, el Consejo reeligió a Núñez como presidente de la República y obró como “cuerpo legislativo hasta el 20 de julio de 1888” (Valencia Villa, 1992, p. 123).

No se trata de hacer aquí un examen pormenorizado del proceso. Baste decir que una Comisión Constitucional del Consejo estuvo trabajando desde diciembre, cuando invitó a “los colombianos que quieran hacer indicaciones sobre algún punto de reforma constitucional” a presentarlas “por escrito” (Valencia Villa, 1992, p. 124)⁴. Se conoce poco lo sucedido en aquella comisión, es un “misterio” (Valencia Villa, 1992, p. 125). Pero de allí surgió el proyecto de constitución

2. Un examen bastante perceptivo del proceso constituyente en el contexto de la guerra de 1885 es el del cronista Julio H. Palacio (1983), *La Guerra Civil de 1885*, publicado originalmente en 1936. Sobre la guerra del 85, véase también el artículo de Malcolm Deas (1979), “Poverty, Civil War and Politics: Ricardo Gaitán Obeso and his Magdalena River Campaign in Colombia, 1885”.
3. En la práctica, la cifra fue menor (66 delegatarios), pues Panamá no nombró suplentes, y algunas pocas personas fueron elegidas por más de un estado.
4. Llegaron, por lo menos, solicitudes de Buga, San Pedro, Pasto y la Legación británica (Valencia Villa, 1992, p. 124).

sometido a la discusión del Consejo el mes de mayo de 1886, cuando se publicó en el *Diario Oficial*, en cuyas páginas comenzaron a aparecer con regularidad las actas de dicho órgano (Palacio, 1983, p. 332). Sus sesiones fueron por lo general privadas, pero “no secretas”; en aquellas que se abrieron al público, cada delegatario podía invitar hasta cuatro personas (Palacio, 1983, p. 332).

UNA ASAMBLEA BIPARTIDISTA

El decreto que convocó al Consejo Nacional no hizo mención a la filiación política de los delegatarios, pero los 18 cargos de los principales recayeron en igual número entre miembros de los partidos Independiente y Conservador. La distribución paritaria se mantuvo también respecto a los suplentes. No es claro el origen de tal distribución, aunque fue sugerida a Miguel Antonio Caro por Rito Antonio Martínez, un “patriarca sangileño”, en octubre de 1885 (Valderrama Andrade, 1977, pp. 627, 687).

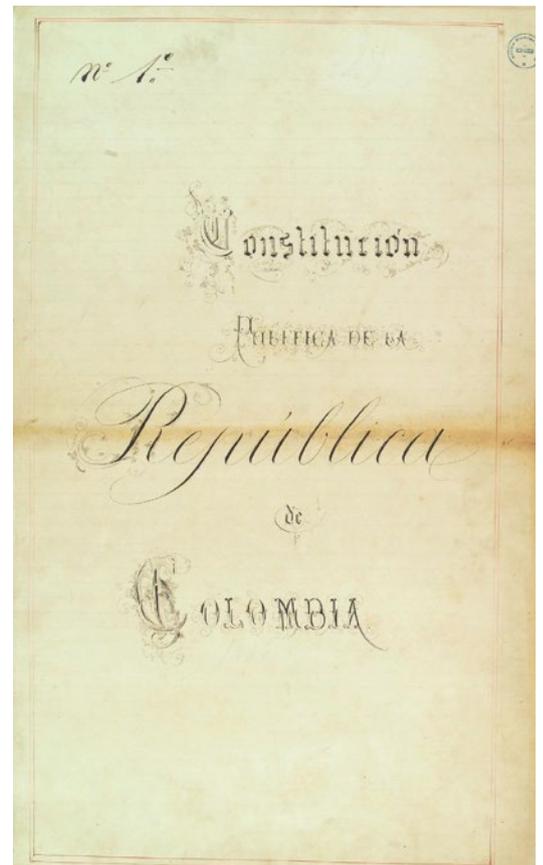
Importa registrar el significado de la presencia bipartidista en el Consejo, para el mejor entendimiento tanto de su naturaleza como del documento que surgió de sus deliberaciones. Por supuesto que fue un cuerpo excluyente, dada la ausencia del radicalismo ya anotada, pero no fue uno homogéneo. La historiografía tradicional ha soslayado la composición bipartidista en la medida en que la narrativa no reconoce debidamente los protagonismos de otros partidos distintos del Liberal y el Conservador. (Así, los independientes se ven retratados como una mera facción disidente del liberalismo, que desapareció después de 1886, o simplemente se fusionó en un nuevo partido, el Nacional⁵.)

5. Ver, por ejemplo, la forma como Liévano (1977) presenta la composición del Consejo: nueve “liberales” y nueve “conservadores”; a los independientes ni se les menciona (p. 320). Helen Delpar (1994) les confiere cierto protagonismo a estos últimos, pero más bien como un movimiento que comenzó a desintegrarse desde 1880; para ella el sistema político era “bipartidista” (pp. 206, 279-98). James William Park (1985), en el que es quizás el mejor trabajo sobre Núñez, reconoce la existencia de liberales e independientes como partidos diferenciados, pero no logra superar del todo la visión predominante sobre el bipartidismo (pp. 221-264). He sugerido revisar la noción de bipartidismo en mi capítulo “La vida política”, publicado en el tercer tomo, dedicado a Colombia, de la colección América Latina en la Historia Contemporánea (Posada-Carbó, 2015), del sello Taurus.



Constitución Política de la República de Colombia, 1886. En el centro de la primera página destaca el escudo de Colombia, que incorpora el rostro de Rafael Núñez, además de la sentencia inicial: “En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad”, un texto de apertura que deja ver el carácter confesional asociado al Estado en esta constitución.

Exposición virtual “Las constituciones de Colombia”. Archivo General de la Nación



6. Periódicos defensores de la causa de los independentes se publicaron no solo en las ciudades capitales, sino también en municipios de la provincia, como *El Demócrata en Palmira*. Véase su edición del 28 de diciembre de 1882, donde se apoyaba la candidatura de Eliseo Payán para la Presidencia del estado del Cauca.

7. Véase también “Política independiente”, 31 de enero de 1882 (Núñez, 1885, pp. 115-119).

8. Sin embargo, para Soffia el Partido Independiente, a pesar de controlar el poder (tenía entonces la mayoría en las cámaras), no era “ni numeroso ni popular” (como se citó en Donoso, 1976, p. 60). Cuando se reunió el Consejo, como lo describe Palacio (1983), los independentes mantenían la hegemonía: además de la Presidencia, las secretarías de Gobierno, Guerra, Hacienda y Fomento en el gabinete estaban a cargo de independentes (p. 323).

9. Según Jorge Orlando Melo, sin embargo, no “se dio una representación directa a los conservadores de Antioquia” porque “su federalismo se consideraba sospechoso” (Melo, 1989, p. 1).

Sin embargo, desde su formación inicial, alrededor de la fallida campaña de Núñez por la Presidencia en 1875, los independentes siguieron una trayectoria diferenciada del radicalismo liberal, no solo bajo un nombre que les identificaba sino también con sus propios órganos de prensa⁶ y, de particular relevancia, con un programa distintivo y con organizaciones para disputar las elecciones. “El partido independiente”, escribía Núñez en 1883, “ha gastado siete años en constituirse”, al tiempo que articulaba elementos para construir una tradición partidista: “[...] sus hombres han hecho grandes sacrificios, y muchos de ellos han dejado sus huesos en los campos de batalla” (Núñez, 1885, p. 131)⁷. Algunos observadores extranjeros, como el argentino Miguel Cané, describían las “divisiones políticas fundamentales de Colombia” como “tres: conservadores, liberales e independentes. Los últimos forman un partido nuevo, que pugna por crearse adeptos a favor de las ideas sanas y moderadas que sostiene” (Cané, 1917, p. 148). De manera similar, el representante chileno en Colombia, José Antonio Soffia, en 1882 informaba a su gobierno que el Independiente había “llegado a ser un verdadero partido político con ideas y aspiraciones propias”. Y añadía: “[...] el partido independiente aspira también a una reforma constitucional moderada en sentido autoritario” (Soffia como se citó en Donoso, 1976, p. 59)⁸.

Primero desde Bogotá y luego desde Cartagena, donde viajó en junio de 1886, Núñez buscaba contar con delegatarios fieles a su programa reformista. Según el cronista Julio H. Palacio, Núñez intervino activamente en el proceso de nombramiento en los distintos estados, excepto quizás en Antioquia y Tolima, bajo los gobiernos de los generales Marceliano Vélez y Manuel Casablanca, a quienes “el presidente quería dejar en completa libertad para la escogencia” (Palacio, 1983, p. 293)⁹. Pero de todas formas era consultado. “Me parecen muy buenos para delegatarios los Sres General José Ma. Campo Serrano y D José Domingo

Ospina C”, le escribió a Vélez el 2 de septiembre, mientras le advertía que “los suplentes respectivos han de ser personas de confianza y de opiniones idénticas a las de cada principal” (Núñez, 1885-1891, 21 de septiembre de 1885)¹⁰.

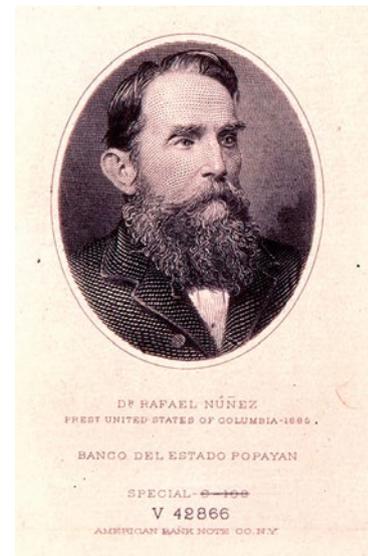
El proceso de escogencia de los delegatarios, “casi que a dedo”, como lo describió Carlos Valderrama Andrade (1977), produjo inconformidades, incluso entre “amigos de la Regeneración”. “Si los nombramientos de los demás Estados resultan como el de aquí [Santander]”, se quejaba Rito Antonio Martínez ante Caro, “estamos irremisiblemente perdidos” (1977, p. 689). Para los opositores radicales, aquel sistema de selección le quitaba al Consejo cualquier apariencia de legitimidad: “[...] solo en 1885 se ha visto la soberanía nacional ejercida por un pequeño grupo de individuos que no deben sus títulos al pueblo, ni siquiera a un partido político, y que deliberan y deciden bajo el imperio de la ley marcial” (Rocha Gutiérrez, 1974, p. 75).

Núñez parecía bastante consciente de las circunstancias precarias que acompañaban el proceso constituyente. Además de sus intentos por mantener lazos cercanos con quienes gobernaban los distintos estados, como Vélez en Antioquia, redobló esfuerzos por cultivar a la opinión pública. Encargó a Rafael E. Merchán la edición de una colección de sus artículos de prensa, publicados entre 1881 y 1884, donde había expuesto sus ideas regeneradoras, que apareció en 1885 bajo el título *La reforma política en Colombia*¹¹. “Como esos escritos pudiesen ser benéficos en alguna manera para el público”, le escribió a Marceliano Vélez, “sería conveniente que U. los hiciera reproducir oficialmente, a fin de que tengan extensa circulación” (Núñez, 1885-1891, 4 de mayo de 1886). “Organice bien la opinión pues los tiempos son graves”, le insistía a Vélez, meses más tarde. Lo hacía entonces desde Cartagena, donde Núñez reinició sus artículos en *El Porvenir*, “explicando, según mi criterio, la nueva situación. Yo le doy importancia suma al trabajo concienzudo de la prensa” (Núñez, 1885-1891, 1.º y 19 septiembre de 1885). “Convencido del poder de la palabra escrita”, anota Palacio, Núñez fundó “un periódico oficioso” cuya dirección encargó a José María Samper, mientras atendía “personalmente la primera edición” de *La reforma política en Colombia*: “[...] corrige las pruebas de imprenta y reanuda su propaganda ideológica” (Palacio, 1983, p. 297).

LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE DELEGATARIOS

Si los delegatarios fueron nombrados “casi a dedo”, bien desde la capital o desde Antioquia y Tolima, ¿qué criterios tuvieron Núñez y sus aliados para su selección? ¿Obedecía tan solo a los caprichos del presidente? ¿Tuvo el Consejo de Delegatarios elementos representativos? No es este el lugar para realizar una prosopografía exhaustiva de su composición, pero un esbozo de retrato colectivo¹² permite identificar algunos rasgos significativos de heterogeneidad política, geográfica y hasta social en el cuerpo constituyente.

Recordemos que, ante todo, fue una asamblea conformada por representantes de dos partidos, el Independiente y el Conservador. Los primeros se habían acercado a los segundos, mientras se desvinculaban de los radicales; mas no por ello abandonaron su matriz liberal. Y aquel acercamiento no equivalía a unanimidad de pareceres, como lo sugieren las deliberaciones en el seno del Consejo. Las posturas ortodoxas de Miguel Antonio Caro, quien se impuso allí como la voz “oficial” del gobierno, se tropezaron frecuentemente con la posición de los independientes, e incluso con la de quienes hicieron tránsito temprano hacia el Partido Conservador, como José María Samper. Según Palacio, “Samper no comulgaba por entero en la reacción autoritaria: deseábala tenuemente barnizada de democracia y liberalismo” (Palacio, 1983, p. 329).



Rafael Núñez fue una figura con una prolongada presencia en la política colombiana. Inició su vida política como secretario general de la provincia de Cartagena, que estaba al mando del general José María Obando. La muerte lo sorprendió el 18 de septiembre de 1894, cuando esperaba ocupar el cargo de la Presidencia por quinta vez.

Rafael Núñez, American Bank Note Company, Nueva York, Estados Unidos, ca. 1885, AP 1058.

Colección de Arte Banco de la República

10 Agradezco a Gustavo Bell Lemus por haberme permitido el acceso a fotocopias de estos documentos de la colección de Roberto Luis Jaramillo.

11 Se refiere a *La reforma política en Colombia. Colección de artículos publicados en “La Luz” de Bogotá y “El Porvenir” de Cartagena de 1881 a 1884*, publicado en 1885, en Bogotá, por Imprenta de La Luz.

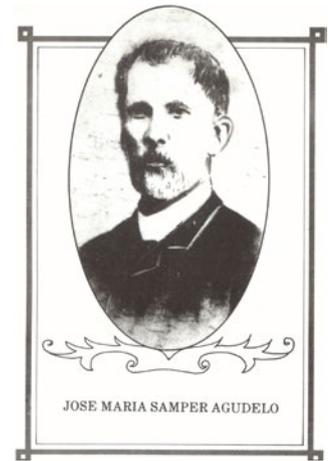
12. La fuente principal para el esbozo del retrato aquí ofrecido es el libro *Miguel Antonio Caro y la Regeneración*, de Carlos Valderrama Andrade (1977). Existe una valiosa colección de biografías de los constituyentes, encargada por el Banco de la República a varias universidades del país, pero solo pude revisarla someramente: *Biografía de los constituyentes, 1886* (1986), 6 vols., Bogotá.



ACISCLO MOLANO



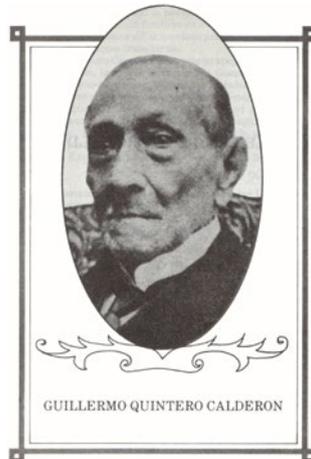
FRANCISCO MENDOZA



JOSE MARIA SAMPER AGUDELO



CARLOS CALDERON REYES



GUILLERMO QUINTERO CALDERON



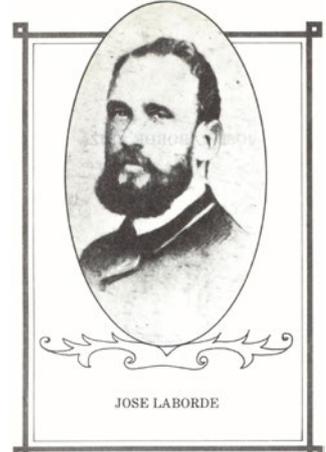
RUBIO FRADE



ANTONIO CARREÑO



JESUS CASAS ROJAS



JOSE LABORDE



FELIPE FERMIN PAUL



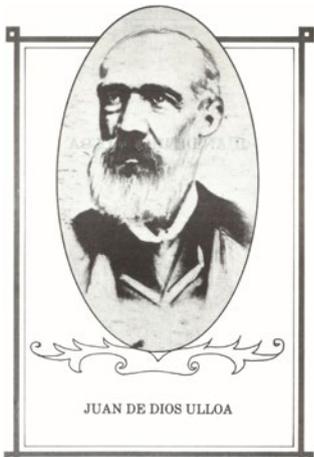
JOSE DOMINGO OSPINA C.



RAFAEL REYES



JUAN CAMPO SERRANO



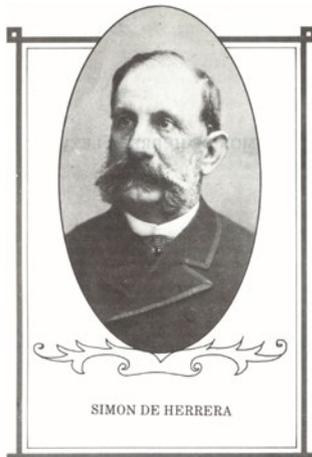
JUAN DE DIOS ULLOA



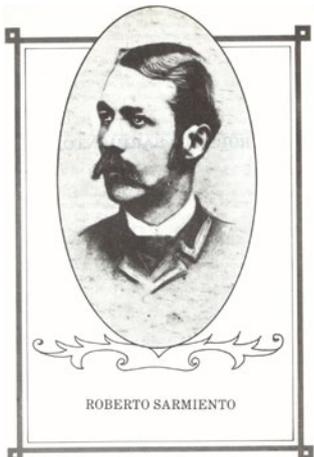
MIGUEL A. VIVES ORRANTIA



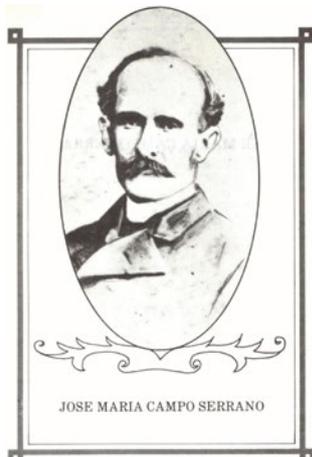
MIGUEL ANTONIO CARO



SIMÓN DE HERRERA



ROBERTO SARMIENTO



JOSE MARIA CAMPO SERRANO

El Decreto 594 del 10 de septiembre de 1885 convocó al Consejo Nacional de Delegatarios para la redacción de una nueva carta política que permitiera el restablecimiento del régimen constitucional. El primer artículo del mencionado decreto invitó a los gobiernos de los estados a enviar delegados para el Consejo que se reuniría el 11 de noviembre; debían nombrar dos “delegatarios” principales y tres suplentes para cada uno de ellos. Al momento de la convocatoria existían nueve estados de la Unión. Es decir que, si cada estado designaba a ocho delegatarios, en total eran 72; pero la cifra fue menor, de 66, porque Panamá no nombró suplentes y algunas personas fueron elegidas por más de un Estado.

En el collage se muestran los retratos de 19 de los delegatarios principales. *Biografía de los constituyentes, 1886*, Banco de la República, 1986. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango

A pesar de sus intenciones explícitamente centralizantes, el gobierno regenerador tuvo especial cuidado en darle al Consejo elementos de representación regional. Lo expresó con claridad en la forma de proceder –los nombramientos se hicieron desde los estados–. Es cierto que los vínculos de algunos de los delegatarios con los estados que les designaron eran tenues o nulos: Miguel Antonio Caro, por ejemplo, oriundo de Bogotá, fue delegatario por Panamá; un magdalenense, José María Campo Serrano, lo fue por Antioquia; un tolimense, José María Samper, por Bolívar. Pero la mayoría tenía raíces en los estados que representaban. En efecto, una breve revisión de los lugares de nacimiento de los delegatarios puede ser ilustrativa. Son notables sus orígenes en ciudades y pueblos de provincia: Cartago, Santa Rosa de Viterbo, Sogamoso, Riohacha, Soatá, Puerto Nacional, San Gil, Buga, Mompo, Cali, Cartagena, Medellín... Muy pocos eran de Bogotá. Ninguna provincia, en particular, parecía tener mayor peso geográfico en el Consejo. El mismo Núñez le aconsejaba a Marceliano Vélez “preferir antioqueños” en caso de tener que nombrar nuevos delegatarios por Antioquia (Núñez, 1885-1891, 20 de agosto de 1886).

Es más difícil tener un cuadro preciso de la composición social del Consejo, o de los lazos de los delegatarios con los intereses sectoriales del país. Predominaban de manera abrumadora los civiles, aunque algunos habían adquirido rango militar en “el campo de batalla”. Tal fue el caso de Rafael Reyes, quien recibió el título de “general”, en la guerra de 1885. Reyes era, además, uno de los pocos que contaban con reconocidas credenciales empresariales: nacido en Boyacá, fue nombrado por el estado del Cauca, al que lo vinculaban “sus intereses de afortunado cauchero” (Valderrama Andrade, 1977, p. 101). Hubo otros empresarios como Alejandro Botero Uribe, “precoz exponente del capitalismo antioqueño” (Valderrama Andrade, 1977, p. 35), o José Laborde, de Riohacha, quien estableció allí una fábrica de licores y perfumes (Bermúdez y Rodríguez, 1986, p. 140). También es posible registrar algunos médicos, como José de Jesús Alviar, quien adicionalmente se dedicaba al comercio. Los tipógrafos, como Foción Mantilla, parecían excepcionales.

Abundaban, en cambio, los abogados y hombres de letras, que habían hecho carrera en el periodismo, la docencia, el magisterio y la política, en trayectorias que combinaban, con el tiempo, dichas ocupaciones. Varios de los delegatarios habían sido rectores de colegios: Antonio Basilio Cuervo (Cundinamarca) o Francisco Mendoza Pérez (Boyacá). Lo que parecían tener en común, sin embargo, era su experiencia en cargos públicos. Tal fue, por ejemplo, el caso de Juan de Dios Ulloa, quien provenía de “una familia aristocrática arruinada” (Vélez, 1986, p. 13); había sido administrador de Aduanas y de Hacienda, cabilante, y senador por el Cauca. José Manuel Goenaga (Magdalena) había sido director de Instrucción Pública y secretario de Gobierno del Estado; también presidió la Asamblea Legislativa, antes de ser elegido senador en 1884. La fábrica de licores y perfumes de José Laborde, en Riohacha, parece una ocupación menos significativa que su carrera política, la cual inició con la Administración de Aduanas en Riohacha; continuó como diputado, en varias ocasiones, en la legislatura del Magdalena, y luego fue senador por el Estado y prefecto de la provincia de Padilla (Bermúdez y Rodríguez, 1986, p. 141). Incluso para quienes provenían de familias con “gran fortuna”, como José María Rubio Frade (Cundinamarca), la ocupación predominante parecía desenvolverse en cargos del Estado y la política. Tras graduarse de bachiller en jurisprudencia, Rubio Frade tuvo una larga experiencia en el sector público, como agente fiscal del Tribunal de Cundinamarca, juez de Guaduas, gobernador de la provincia de Bogotá y representante por Cundinamarca– (Ruiz, 1986, pp. 17-61).

Eliseo Payán fue un gran aliado y proveedor de apoyo militar para el gobierno de Núñez. Participó como secretario de Guerra en el primer gobierno, como defensor de la Regeneración, y fue nombrado vicepresidente de la República por el Consejo de Delegatarios en el año de 1886. Desempeñó el cargo de presidente entre enero y junio de 1887, y de nuevo entre diciembre y febrero de 1888.

General Eliseo Payán, American Bank Note Company, Nueva York, Estados Unidos, ca. 1885, AP 1058. Colección de Arte Banco de la República



EL DEMOCRATA

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL INDEPENDIENTE

Trimestre 1.

Palmira, 28 de Diciembre de 1882.

Número 9.

ELISEO PAYAN,

candidato para Presidente del Estado en el próximo período constitucional de Agosto de 1883 á Julio de 1887.

ADVERTENCIAS

Esta hoja se publica el jueves de cada semana. El abono á una serie de 12 números importa cincuenta centavos que deben pagarse anticipados. Se publica gratuita previa sujeción del Subscrito Director á 8 ¢ por columna; y viene á razón de 30 centavos por cada doce líneas en su primera inserción y la mitad de este valor por cada una de las siguientes.

Para todo lo que ocurra entenderse con el Director responsable.

Juan E. Ulloa.

EL DEMOCRATA.

El 21 de los corrientes anunció por la noche el telégrafo que en ese mismo día, á la una y seis minutos de la tarde, habia fallecido el señor doctor FRANCISCO J. ZALDÚA.

Semejante funesta noticia, seguramente por la situación política en que se encuentra el país y especialmente el Cauca, produjo en los últimos impresiones diferentes.

En otras circunstancias la muerte del doctor Zaldúa habria sido dolorosísimo acontecimiento para la República. Entonces se habria lamentado al eminente filósofo, al sabio juriconsulto, al hombre de vida pública sin mancha; pero ya en los últimos días de su vida y siendo Jefe del Gobierno, se hizo también Jefe de una parcialidad política á la que nada debían, dejando así burradas las esperanzas del partido que le habia discernido los mayores honores. Por eso ese partido no se ha conolido por tamaña desgracia.

Por nuestra parte no juzgamos al hombre, pues no somos competentes; antes sí lloramos al venerable anciano, el maestro de tres generaciones, á las cuales enseñó su ciencia y sus virtudes.

¿QUE SUCEDE HOY?

¿Qué sucede hoy? Que al grande hecho histórico, á la grande y culminante evolución de Abril que hará época en los fastos de la historia del Cauca, la que se ha mantenido y mantendrá incluída á través de toda clase de peripecias y vicisitudes, y muy á despecho de la satánica hidrofobia de un puñado de sistémáticos políticos que, obrando parcial, sistémica y obsecadamente, pretenden oponer al orden de cosas existente, el imperio del terror y de las turbulencias; el reinado de la iniquidad, el que no lograrán imponer no porque como planta exótica en esta tierra clásica de la libertad, se mar-

chitará á manera de arbusto trasplantado de las frigidísimas regiones de la Siberia, al suelo ardiente de nuestra zona intertropical.

Si, la simiente del gogotismo y de la demagogia no germinará en los floridos campos y verdes pampas del Cauca, porque la atmósfera independiente cuyo rodio este suelo fecunda, es refractaria á los espinos y abrojos, á los cardos y malezas del radicalismo, como á toda semilla perniciososa que el huracán pueda arrebatar de dañosas plantas, á su paso por bosques vecinos ó inmediatas selvas.

La idea, pues, de implantar la oclocracia, el socialismo, la autocracia en el caucano suelo, es, sobre ser utópica, del todo irrealizable; un sueño; un delirio de febricitante; una ambición gigante de presuntuoso pigmeo. Medrados quedaríamos si á la grito de las ranas pidiendo rey, miráramos imposibles el que se nos diera, ahora un trozo de palo, ya un culabrón, en circunstancias en que se debate una cuestión de vida ó muerte para la sociedad.

El bien fundado tradicional orgullo independiente, émulo del de los defensores de la patria; no consentirá, mil veces no, que se escarnezca el nombre liberal, permitiendo libre curso á una dañada propaganda, que, aún cuando al fin no tendría séquito, podría á la larga contribuir á enervar un tanto el inflamado patriotismo de los defensores de la justicia, á la manera como el opio del celeste imperio produce en pequeñas dosis el sopor, ó como las exhalaciones mefíticas y deletéreas, emponzoñando la atmósfera, desarrollan epidemias más ó menos funestas.

No son, no pueden ser liberales los que cercenando la libertad, mutilándola, se llevan de calle todas las libertades públicas, engalanándose con tan bello nombre, como el grajo de la fábula con las vistosas plumas del pavo real, para fascinar á los incautos y alucinar á los tontos; no son, no pueden ser liberales los que atacan la libertad, la tolerancia, la propiedad, las creencias, cualesquiera que ellas sean, deifican el mal y levantan altares á la diosa razón, prostituyen el hogar, y huellan con su nefanda planta todo cuanto hay de más caro para el individuo.

La hermosa palabra liberal, manto de grana que ha inflamado en todo tiempo los pechos de los hijos de Colombia que lo han llevado sobre sí, muy semejante al que Deyanira enviara á Hércules, inspira á quien lo inviste dignamente, el deseo de sacrificarse en aras del deber; este prócer de heroicas hazañas, no se prostituye tan aína. Llámense, pues, enhora-

buena radicales los maquiavelistas, demagogos, nihilistas, ó como les plazca, pero nunca liberales porque tal denominación apenas puede servirles de patente de corso para sus intentos, cuadrándoles tan mal, y siendo tan antifrástica, como el llamar caballeros de industria á los ladrones.

Tan mágico es el influjo de nuestras doctrinas, que hoy los conservadores que ayer no más nos miraban como enemigos, se nos acercan ya, y nos abren sus brazos, viéndonos no como á estos, sino como á un miembro de familia con quien se ha tenido un resentimiento que pasó. Esto explica con pasmosa elocuencia, que el independentismo llegará á espaciarse aún entre las últimas capas de la sociedad.

¿Qué sucede, pues, hoy? Que los independientes á manera de Titanes queremos poner el monte Osa sobre el Pelión para conjurar la insurrección que ocurre en el Olimpo radical, en donde el Júpiter tonante de Rengifo, en dañado ayuntamiento, en consorcio infame con un dios extranjero venido de Italia, (y que como él es la amenaza constante de la tranquilidad del país) pretenden, en báquica algarazara, armar jarana para sustituir al Dios de la patria, los misterios de Adonis, las fiestas de Cibéles, los retozos de Priapo y Flora, las orgías de Baco, los recreos de Vénus, la *probidad* de Mercurio; sí, pretenden hacer del Cauca la Roma del paganismo, la Roma de los Césares, creyendo quizá que es llegada la hora y el poder de las tinieblas, acaso porque ignoran que su reino no es de este mundo.

Mucha impresión parece que les causa al Rey del Olimpo y á sus adeptos el Decreto número 55, que á semejanza del Decálogo, surgió de entre los truenos del combate del Amaltheo, como aquél, del querer de Dios entre los resplandores de los relámpagos que iluminaron el Sinaí. Razón tiene; pues, que el falseamiento de las cajas del Banco de Antioquia, deben ser su eterna pesadilla.

El General Payán, á manera de Moisés, promulgó su Decreto, el que ha legado á ser ley de la Nación, después de habernos sacado del Egipto de la esclavitud radical; de la ominosa servidumbre del despotismo de los Faraones de la oligarquía, y él mismo nos conducirá á la tranquila posesión del reino de la paz, nuestra Canaán deseada, haciéndonos antes pasar nuevamente, si fuere necesario, á pié enjuto el mar Bermejo, bajo cuyas aguas quedarán sepultados, acaso para siempre, Faraón y todo su ejército, ya que así lo quieren, ya que allá nos llevarán, los mal avenidos, enemigos acérrimos de su candidatura, que, triunfará á no du-

Debe destacarse la ausencia del clero aunque a la Iglesia no le faltaban voceros de gran peso en el Consejo, como Miguel Antonio Caro, o algunos con estrechos vínculos familiares, como Felipe Paúl, hermano de José Telésforo Paúl, arzobispo de Bogotá. Núñez quiso que se nombrase delegatario a monseñor Paúl, quien se negó por considerar que ello sería "incompatible con su investidura" (Valderrama, 1977, p. 283).

En su conjunto, puede decirse que el Consejo de Delegatarios estuvo conformado por un grupo de origen geográfico diverso, cuyos miembros pertenecían a una "clase política" que, si bien con adscripciones partidarias diferenciadas (independientes y conservadores), se había reunido en torno al proyecto regenerador. Como Malcolm Deas observó respecto a Caro: era "el representante

El Demócrata. Órgano del Partido Liberal Independiente fue un periódico que circuló en el municipio de Palmira durante 1882. En su edición del 28 de diciembre de 1882, la publicación manifestó abiertamente su apoyo a la candidatura de Eliseo Payán a la Presidencia del estado del Cauca. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango



En la caricatura se ve a Ezequiel Hurtado tratando de ocultarse con una indumentaria de cura, en una sacristía en Cohetando (Cauca). Hurtado ejerció el cargo de presidente suplente entre el 1.º de abril y el 11 de agosto de 1884, en reemplazo temporal de Rafael Núñez, quien estaba lejos para el momento de su posesión. Una vez aquel se apartó del cargo, hizo campaña en contra del gobierno de la Regeneración y participó en la guerra civil de 1885, en el bando opositor. La caricatura surgió en ese contexto, después de la derrota. Hurtado fue aprehendido en Cohetando y la burla se hizo a propósito de su persecución y captura.

Tomada de *El Zancudo: la caricatura política en Colombia (siglo XIX)*.

Colección Biblioteca Luis Ángel Arango

13. Para Eduardo Lemaitre (1990), gran apologeta de la obra de Núñez, el Consejo “logró reunir una verdadera asamblea de próceres y de entendidos en materia constitucional, de cuya sabiduría y experiencia era posible esperar lo mejor” (p. 223).

14. Tal fue la posición de Caro.

de cierta clase, pero de una clase que tiene su existencia en el gobierno, no en ningún sector o faceta particular de la economía” (Deas, 1996, p. 42). Sus defensores y apologetas, así como algunos de sus estudiosos, suelen destacar que el Consejo “fue integrado por los personajes más respetables y prestigiosos” (Valencia, 1992, p. 94)¹³. Muchos de ellos –como Caro, Samper, Reyes, Ospina Camacho, Campo Serrano– eran figuras de renombre. No obstante, algunos han dejado pocos rastros históricos. En su sesudo trabajo sobre los delegatarios, Valderrama Andrade anotó, al referirse a Juan de la Cruz Santamaría, tercer suplente de Santander: “Me encuentro ahora con un personaje prácticamente desconocido. Datos no he podido encontrar por ninguna parte” (Valderrama, 1977, p. 580).

DELIBERACIONES, TENSIONES Y ACUERDOS

Aquel sistema de nombramientos no determinó la formación de un Consejo sometido a la voluntad del gobierno. Existía algún consenso alrededor de ciertos temas básicos y del destino ambicionado, como la unidad nacional, el reconocimiento del catolicismo en la sociedad colombiana o la necesidad de garantizar el orden. Pero la articulación de tales principios en una estructura constitucional no fue automática. A falta de espacio para un examen pormenorizado de las deliberaciones en el Consejo, esta última sección solo ofrece un breve y selectivo repaso de lo discutido y aprobado

sobre temas territoriales y electorales, con el objetivo de mostrar algunas de las tensiones en el seno del Consejo y apreciar mejor la naturaleza transaccional de la Constitución de 1886.

Como observó Palacio, “en el Consejo de Delegatarios hubo discusión, discusión amplísima, serena unas veces, ardorosa otras” (Palacio, 1983, p. 333). El mismo “Acuerdo sobre reforma constitucional”, firmado por los delegatarios a finales de noviembre de 1885, fue el resultado de un mes de intensas negociaciones: sus “Bases de la Reforma” representaban una “fórmula de acomodo [...] entre opiniones opuestas” (Palacio, 1983, p. 333). No solo faltó unanimidad, sino que, como lo reconoció el delegatario Calderón Reyes al abrirse los debates sobre el proyecto constitucional, “quedaron las diferencias aplazadas en una especie de segunda instancia ante este Consejo” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 71). Con la aprobación de dicho acuerdo por parte de las municipalidades, los más cercanos voceros del gobierno podían alegar que tenían una carta de navegación, un “mandato imperativo” que debía respetarse como “materia doctrinal” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 112)¹⁴. Ello no evitó nuevas discrepancias. “Muchos amigos están alarmados de la discordia [...] que se ha introducido en el Consejo”, le escribió Núñez a Caro el 27 de mayo de 1886, “parece olvidado del espíritu del unánime plebiscito” (Lemaitre, 1977, p. 9).

Surgieron importantes discrepancias tan pronto se abrieron las discusiones sobre los primeros artículos del proyecto: la propuesta de llamar “departamentos” a los antiguos estados encontró resistencia entre algunos delegatarios, en



1.



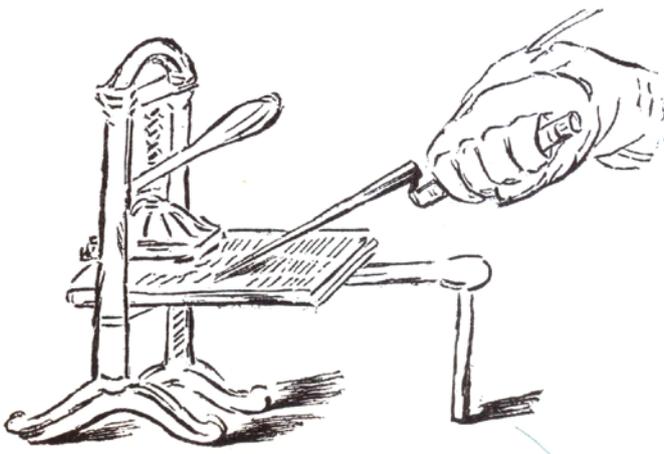
2.



3.



4.



5.



6.

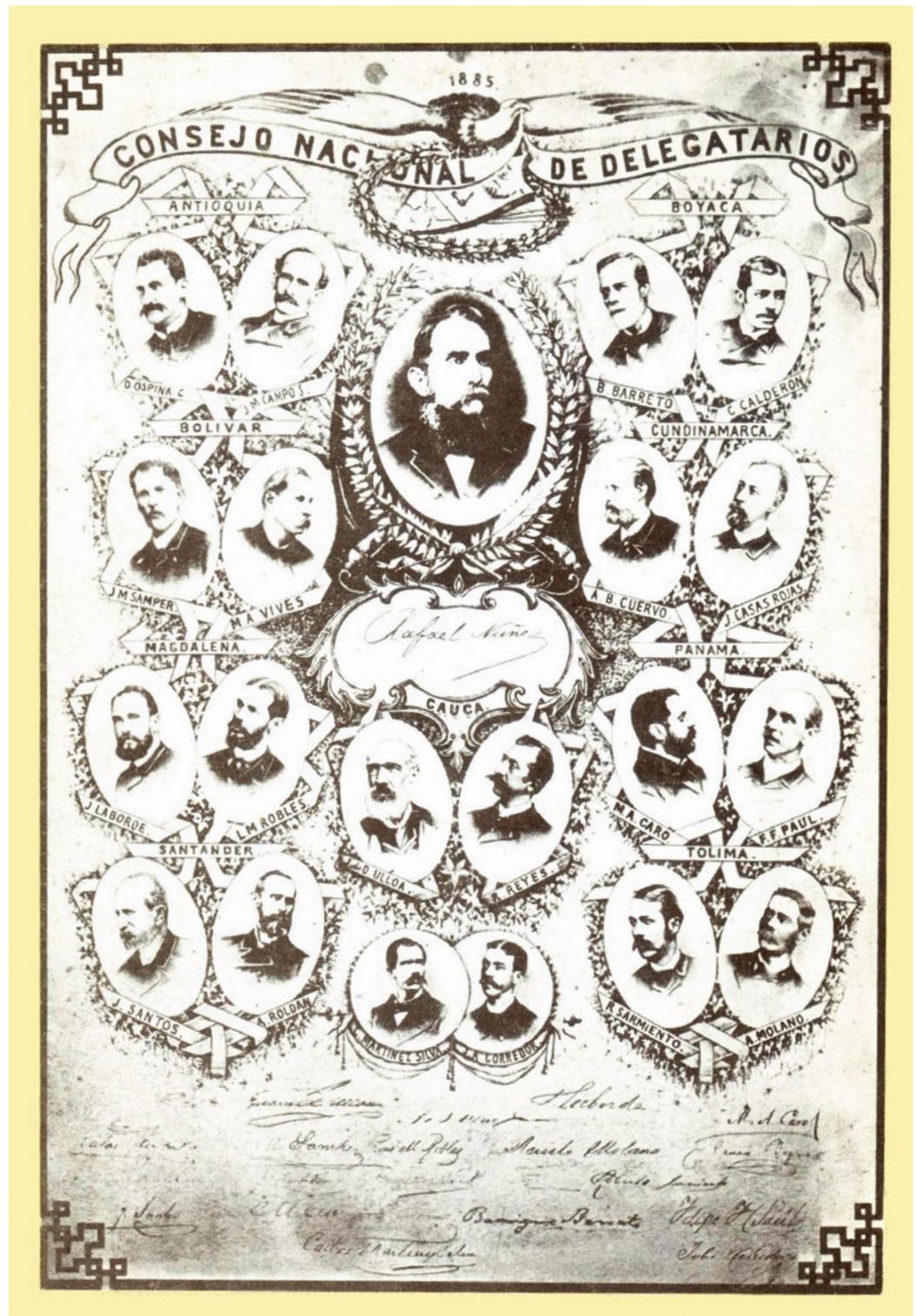
Entre las mayores críticas en contra de la Constitución de 1886 estaba la relacionada con la coacción de muchos derechos y garantías individuales. En *El Zancudo* del 5 de abril de 1891, con su característico tono satírico, se publicó una crítica directa a lo que se entendía por derechos y garantías en dicha constitución. Fue así como los dibujantes que firmaban con los seudónimos de Ramp y Reff hicieron una representación gráfica de las “libertades públicas” que la Regeneración garantizaba: libertad de pensamiento (1), para opinar (2), de industria (3), de conciencia (4), de imprenta (5) y de palabra (6).

Garantía “se denomina [a] la facultad que tiene todo *pelafustán* para procurar que los asociados no intenten siquiera gozar de ningún derecho, por cuanto a la Constitución vigente se dejó los derechos en el tintero, atendiendo a que su propósito era hacer la felicidad de todos, y sabido es que para ser feliz una criatura en esta vida y en la otra, no ha menester otra cosa que un ayuno interminable, bien dirigido, y una zurra de azotes diaria, para purificar cuerpo y alma de un solo carambolazo”.

El Zancudo. Periódico Cándido, Antipolítico, de Caricaturas, Costumbres y Avisos, 5 de abril de 1891, vol. II, n.º 18. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango

una controversia, aparentemente secundaria, que reflejaba la supervivencia del celoso espíritu de las regiones. “En el Cauca, en Santander y en Antioquia”, reclamaba Rafael Reyes, “el cambio no sería acaso bien aceptado, porque son secciones habituadas a una vida política que pudiésemos llamar autonómica, por la homogeneidad de costumbres entre las poblaciones que las constituyen” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, pp. 73-74). Reyes volvió a oponerse al artículo que permitía la división de los antiguos estados por considerarlo “una amenaza para la existencia de las actuales secciones, que tienen ya su división territorial perfectamente deslindada y que ni querrían subsistir de otra manera” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 79).

Imagen del Consejo Nacional de Delegatarios de 1886, liderados por Rafael Núñez y agrupados según los nueve estados soberanos: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima. Tomada de *Biografía de los constituyentes de 1886*, t. 1, Banco de la República, 1986. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango



En ambos casos se impusieron las voces de quienes estaban dispuestos a deterrar cualquier asomo de federalismo en la nueva arquitectura constitucional. Lejos de marginal, aquella discusión semántica tocaba las fibras del que era, indudablemente, un proyecto centralizante. Para el mismo inspirador de la reforma, sin embargo, el centralismo era un concepto ambivalente. Como Núñez observó ante Vélez, tras haberse promulgado la constitución, la “centralización” no podía “ser administrativa sino política. En Colombia la primera, además de injusta, es impracticable” (Núñez, 1885-1891, 17 de diciembre de 1886). La centralización política fue, ciertamente, uno de los ejes principales de la nueva constitución, característica que se vio acotada por la supervivencia de las asambleas departamentales.

Aunque la constitución definía estas últimas como corporaciones administrativas, su existencia establecía límites al centralismo presidencial. Y la función de elegir senadores, asignada a ellas, tuvo impactos políticos descentralizadores no suficientemente reconocidos por la historiografía. Delegatarios como Ospina Camacho percibieron que tal poder elector, en manos de las asambleas departamentales, afirmaba “el espíritu de autonomía seccional” que se trataba “de quebrantar”. El mismo Ospina se opuso a la medida, pues “si la Federación ha sido juzgada y condenada con derecho y con justicia, no podemos consentir en que subsista bajo una nueva forma” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 368). En esta ocasión, el Consejo aprobó la elección de senadores por parte de las asambleas departamentales. Algunos de los argumentos aducidos en su favor no debían caer muy bien entre los enemigos acérrimos de la experiencia federal: “No es posible acabar de una vez con todas las costumbres creadas por la Constitución de Rionegro”, observaba José María Samper, “y una de ellas es la función atribuida a las asambleas departamentales de elegir Senadores” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 371).

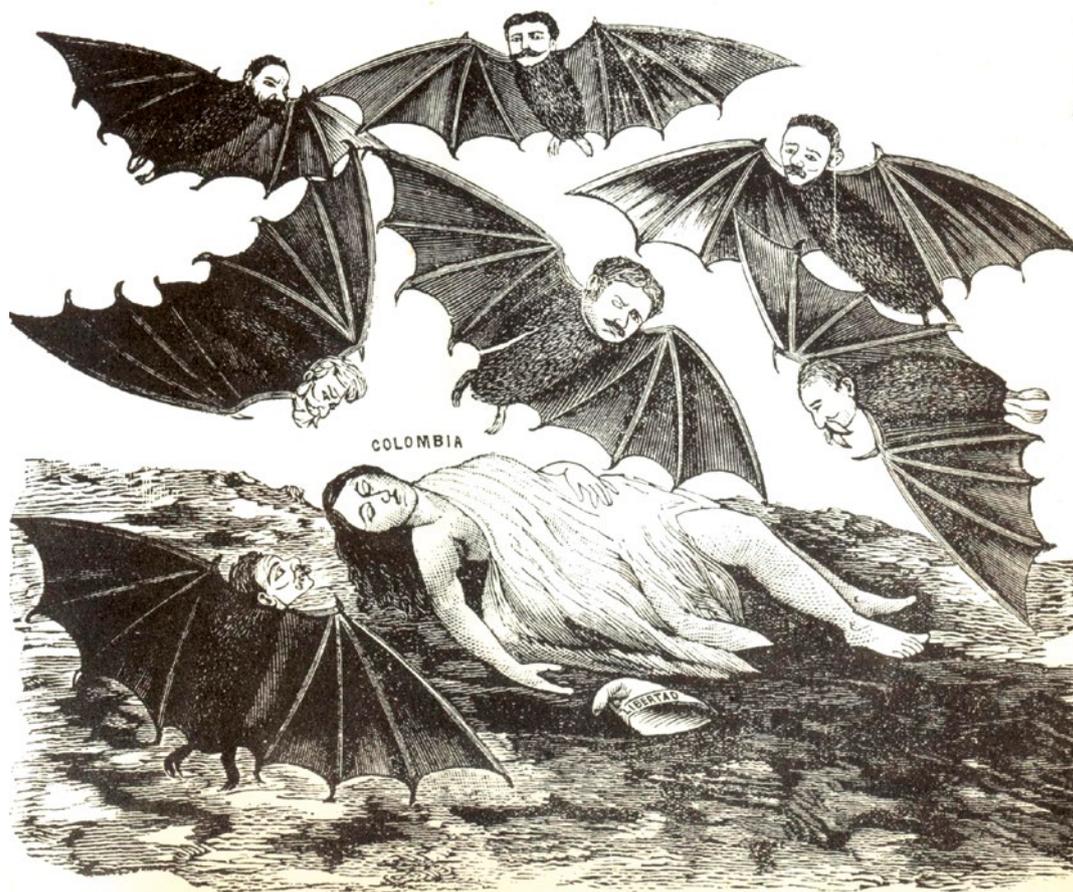
Más intensos aún fueron los debates sobre la ciudadanía y el derecho al voto, que volvieron a enfrentar a los conservadores con los independientes y los liberales de viejo cuño como Samper. Mientras que los primeros defendían el sufragio universal masculino, los últimos abogaban por sus restricciones. Ello no debe sorprender. La primera experiencia con este sufragio, tras su adopción en 1853, dio como resultado la elección presidencial del conservador Mariano Ospina Rodríguez, en 1856¹⁵. Algunos liberales que habían apoyado con entusiasmo la universalidad del voto reconsideraron su valor. Desencantados, la identificaron como un instrumento de manipulación al servicio de sus contrincantes. Tal fue el caso de Samper, quien lideró el debate en favor del sufragio restringido. “Al poner el sufragio [...] al alcance de todo el mundo”, expresó, “resultaría que el Cura de la parroquia, que tiene influencia decisiva en ciertas clases de la sociedad, haría las elecciones sin contradicción” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 344). Por ello, Samper propuso que solo pudieran ser sufragantes los ciudadanos que supieran leer y escribir, garantía del “gobierno [...] de la inteligencia y la ciencia” frente al “poder del número inconsciente, que no representa cosa alguna seria y digna de respeto” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 345). Los conservadores, como Ospina Camacho y también Caro, respondieron que la alfabetización no garantizaba por sí sola una buena elección. Para ellos, “la lucha por la vida, en eso que llamamos la experiencia”, era la “fuente más fructuosa de los conocimientos humanos”. Por supuesto, los conservadores no temían la influencia del clero: “No comprendo”, observó Ospina Camacho, “cómo los católicos podemos temer esa influencia moralizadora de hombres y de sociedades” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 348).



Con el Decreto 838 del 5 de noviembre de 1889, se decide retirar del escudo las nueve estrellas que eran símbolo de los antiguos estados federales, en desuso en el nuevo sistema unitario. Igualmente, se ordena modificar el nombre de Estados Unidos de Colombia por República de Colombia. Escudo de la República de Colombia en 1886, Programa Centenario, Constitución de 1886, FT1260. Colección Banco de la República

¹⁵ La experiencia había sido similar en Francia, donde tras la introducción del “sufragio universal” en 1848 triunfaron los conservadores y se le abrieron las puertas al nuevo imperio napoleónico, alimentando así el desencanto de sectores radicales y liberales hacia el voto popular. Para un examen comparativo, véase Aguilar Rivera, Posada-Carbó y Zimmermann (2022), “Democracy in Spanish America: The Early Adoption of Universal Male Suffrage, 1810-1853”.

El Zancudo circuló en Bogotá entre 1890 y 1891. Este periódico se estableció como una “tribuna liberal radical de oposición, crítica y burla a la política regeneracionista, el gobierno y el partido conservador nacionalista”. Todos los elementos que conformaron esta sátira estaban sigilosamente pensados y hacían comparaciones frecuentes entre el gobierno que regía y la política del período colonial. De ahí que en el encabezado se enunciará el “Virreinato de Nueva Granada”, y en el espacio de datación se registraba “Santafé de Bogotá”, con fechas anacrónicas; por ejemplo, este número, publicado en 1891, se databa como de 1791. En la imagen *Los vampiros*, donde varios de estos animales rodean el cadáver de una mujer con el nombre de Colombia, se puede identificar a Rafael Núñez, Felipe Angulo y Carlos Holguín. *Los vampiros*, tomada de *El Zancudo*. Periódico Cándido, Antipolítico, de Caricaturas, Costumbres y Avisos, 31 de mayo de 1891, vol. III, n.º 26. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango



El debate sobre el sufragio no se agotaba en las razones para extenderlo o no a todos los varones adultos. Las deliberaciones incluyeron también otros temas sobre el sistema electoral: el voto directo o indirecto, la noción del sufragio como función o derecho, las circunscripciones electorales. Samper propuso una fórmula que abrió paso a la conciliación: “Dejar al dominio del sufragio universal las elecciones puramente municipales, y reservar al sufragio restringido, de dos grados, las elecciones de interés nacional” (*Antecedentes de la Constitución de 1886*, 1913, p. 397). Así como el sufragio y la organización territorial, otros temas fueron también objeto de intensas discusiones, incluidos el lugar de la religión católica en la sociedad colombiana, las prerrogativas del presidente de la República y la pena de muerte.

CONCLUSIÓN

Sería iluso, y errado, por la cita anterior de Samper, inferir que del Consejo de Delegatarios surgió una constitución conciliadora. Caro, cuyo peso decisorio en las deliberaciones fue marcado, no ocultaba su espíritu intransigente, impregnado de dogmatismo. Y la promulgación de la nueva carta, con exclusión de los radicales, provocó inmediatas reacciones y reclamos¹⁶ que perpetuaron, por más de un siglo, interpretaciones partidistas y sesgadas de nuestra historia constitucional. Por ello es importante identificar mejor aquellos aspectos de la constitución que fueron el resultado de transacciones. Hasta en las concesiones a la Iglesia católica, uno de los sellos más distintivos de la Constitución de 1886, que le confirieron al Estado colombiano un carácter confesional, es posible observar algunas limitaciones: a la Iglesia se le entregó la educación pública, al tiempo que se prohibió al clero el acceso a los cargos públicos, incluidos los de elección popular, excepto en el sector educativo.

¹⁶ Véase, por ejemplo, Rocha Gutiérrez (1974), *La verdadera y la falsa democracia. Doctrina constitucional y proyecto de constitución política para la República de Colombia*.



“El monstruo ‘la Regeneración’” es otra emblemática caricatura de este período, publicada en *El Mago*, en marzo de 1898. La redacción del periódico declaró como labor fundamental de la publicación “demostrar que las instituciones regeneradoras no son ni en la teoría ni en la práctica republicanas, y que están en oposición contra todo principio de libertad”.

La leyenda que acompaña la caricatura es la siguiente: “¡Oh monstruo! Cruel engendro de horrible despotismo / Que ostentas desgreñada cabeza de bacante / Con cuerpo de serpiente, y llevas al abismo / Colgada de tus garras la patria agonizante. // ¡Oh monstruo! Aunque tus moscas [secretos policías] / Ayuden a que sacies groseros apetitos / El cielo ya ha fijado el término de tus días / Y al fin caerás al peso de todos tus delitos”.

El Mago. Caricaturas. Crítica.

Política, segunda época, 27

de marzo de 1898, n.º 16.

Colección Biblioteca Luis Ángel Arango

El énfasis aquí, sin embargo, ha sido puesto en el proceso constituyente –en sus orígenes, la conformación del Consejo y sus deliberaciones–, y no en el texto constitucional. Habría que examinar con cuidado el contexto histórico en el cual se desarrolló, las circunstancias que le acompañaron –en particular las condiciones de posguerra, como las tensiones provocadas por los juicios contra los rebeldes derrotados, los miles de soldados desmovilizados, y también las penurias económicas y las amenazas de conflicto internacional–. Pero es en el proceso, en sus protagonistas y acciones, donde este breve examen sugiere que se pueden encontrar nuevas lecciones. ■

REFERENCIAS

- Aguilar Rivera, J. A., Posada-Carbó, E. y Zimmermann, E. (2022). Democracy in Spanish America: The Early Adoption of Universal Male Suffrage, 1810-1853. *Past & Present*, 256(1), 165-202. doi.org/10.1093/pastj/gtabo28
- Antecedentes de la Constitución de 1886 y debates del proyecto en el Consejo Nacional Constituyente* (1913). Librería Americana.
- Barreto Rozo, A. (2011). *Venturas y desventuras de la Regeneración. Apuntes de historia jurídica sobre el proyecto político de 1886 y sus transformaciones y rupturas en el siglo XX*. Universidad de los Andes.
- Bermúdez Correa, A. y Rodríguez Pimienta, J. M. (1986). José Laborde. En *Biografía de los constituyentes, 1886* (vol. VI). Banco de la República.
- Boletín Oficial* (16 de octubre de 1885). Tunja.
- Cané, M. (1917). *En viaje (1881-1882)*. La Cultura Argentina.
- Deas, M. (1979). Poverty, Civil War and Politics: Ricardo Gaitán Obeso and his Magdalena River Campaign in Colombia, 1885. *Nova Americana*, 2, 263-303.
- Deas, M. (1996). *Del poder y la gramática, y otros ensayos sobre historia, política y literatura colombianas*. Tercer Mundo.

- Delpar, H. (1994). *Rojos contra azules: el partido liberal en la política colombiana, 1863-1899*. Procultura.
- Donoso, R. (1976). Nota de Soffia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Bogotá, 30 de abril de 1882. En *José Antonio Soffia en Bogotá*. Instituto Caro y Cuervo.
- Lemaitre Román, E. (1977). *Epistolario de Rafael Núñez con Miguel Antonio Caro*. Instituto Caro y Cuervo.
- Lemaitre Román, E. (1990). *Contra viento y marea. La lucha de Rafael Núñez por el poder*. Instituto Caro y Cuervo.
- Liévano Aguirre, I. (1977). *Rafael Núñez*. Instituto Colombiano de Cultura.
- Melo, J. O. (1989). La constitución de 1886. En A. Tirado Mejía (ed.), *Nueva historia de Colombia* (vol. III). Planeta. Disponible en <http://www.jorgeorlandomelo.org/bajar/constitucion1886.pdf>
- Núñez, R. (1885-1891). *Cartas de Rafael Núñez a Marceliano Vélez* [manuscrito]. Colección Bibliográfica Biblioteca Luis Ángel Arango.
- Núñez, R. (17 de septiembre de 1885). Presidente de la República a los colombianos. *Boletín Oficial*. Tunja.
- Núñez, R. (1885). *La reforma política en Colombia. Colección de artículos publicados en "La Luz" de Bogotá y "El Porvenir" de Cartagena de 1881 a 1884*. Imprenta de la Luz.
- Olano García, H. A. (2019). Historia de la regeneración constitucional de 1886. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 13(43), 161-177. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v13n43/1870-2147-rius-13-43-161.pdf> .
- Palacio, J. H. (1983). *La Guerra Civil de 1885*. Incunables.
- Park, J. W. (1985). *Rafael Núñez and the Politics of Colombian Regionalism 1863-1886*. Universidad Estatal de Louisiana.
- Posada-Carbó, E. (2015). La vida política. En E. Posada-Carbó (ed.), *Colombia. La apertura al mundo, 1880-1930* (t. III). Taurus.
- Restrepo Piedrahita, C. (3 de agosto de 1986). Puntos sobre algunas íes. *Lecturas Dominicales, El Tiempo*, p. 10.
- Rocha Gutiérrez, R. (1974). *La verdadera y la falsa democracia. Doctrina constitucional y proyecto de constitución política para la República de Colombia*. Biblioteca Banco Popular.
- Ruiz Vásquez, M. A. (1986). José María Rubio Frade. En *Biografía de los constituyentes, 1886* (vol. I). Banco de la República.
- Samper, J. M. (1951). *Derecho público interno de Colombia* (vol. II). Biblioteca Popular de Cultura Colombiana.
- Valderrama Andrade, C. (1977). *Miguel Antonio Caro y la Regeneración*. Instituto Caro y Cuervo.
- Valencia Villa, A. (1992). *El pensamiento constitucional de Miguel Antonio Caro*. Instituto Caro y Cuervo.
- Vélez Ramírez, H. (1986). Juan de Dios Ulloa. En *Biografía de los constituyentes, 1886* (vol. II). Banco de la República.

